

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, febrero 14 de 2024. La dejo en el sentido que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales el cual resolvió la impugnación al fallo de tutela de primera instancia emitido por el Juzgado Tercero Civil Circuito de Manizales, dentro de la Acción de tutela interpuesta por el señor Félix Albeiro Arroyave Holguín en contra de este despacho, donde el tribunal ordenó que dentro de las 48 horas siguientes proceda a nombrar apoderado en Amparo de Pobreza al señor Arroyave Holguín para que lo represente dentro del proceso radicado 2023-246-00, proceso que se encuentra suspendido por orden del mismo Tribunal. A despacho.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 2023-00246-00
Auto No. 212

Visto el informe secretarial que antecede, en aplicación a los art. 151 y 152 del Código General del Proceso, se nombra como apoderado en amparo de pobreza al Dr. WILSON JAMES DURANGO FRANCO, con correo electrónico jdurango194@gmail.com para que represente al señor FELIX ALBEIRO ARROYAVE HOLGUIN dentro del presente proceso, quien deberá manifestar dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto, su aceptación, o presentar excusa en caso de no poder aceptarlo conforme al artículo 154, inciso 5 de la Obra Adjetiva.

De otra parte se ordena reanudar el presente proceso EJECUTIVO adelantado por la señora LUCILA GARCÍA CARDONA en contra del señor JULIO CÉSAR RAMÍREZ VALENCIA el cual se encontraba suspendido por orden del Tribunal Superior de Manizales desde el 26 de enero hogaño.

Igualmente del avalúo de los bienes inmuebles que se encuentran aprehendidos por razón de este proceso, y que fuera presentado por la apoderada de la parte actora,

se corre traslado a las demás partes por el término de diez (10) días, para los fines de que trata el numeral 2 del artículo 444 del C. General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ

JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **902a55ab43fe21b5ee74baae79a1b4a81b1700869828aa80174520df15a5fba6**

Documento generado en 14/02/2024 03:33:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>